



DECRETO MUNICIPAL N° 55/2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 14 JUL 2025

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°065/2025 de 30 de junio de 2025, del Área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al **PROYECTO DE MODIFICACION AL "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 461/2025, LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO PARA FOMENTAR LA REIVINDICACION DEL DENOMINATIVO CIUDAD BLANCA"**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado dispone, **Artículo. - 302** parágrafo I, numeral 19 dispone; como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos "La creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la citada norma Legal indicada, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°461/2025 "LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO PARA FOMENTAR LA REIVINDICACIÓN DEL DENOMINATIVO CIUDAD BLANCA" Dispone en su Artículo 1. (Objeto) .- La presente Ley tiene por objeto establecer exenciones parciales sobre las obligaciones tributarias correspondientes al impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.) con la finalidad de fomentar e incentivar la reivindicación del denominativo de ciudad blanca del municipio de Sucre; Artículo 2. (De la exención). - I. Se establece una exención parcial a las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en el área urbana del municipio de Sucre, de acuerdo a los siguientes porcentajes y condiciones:

- a) Cincuenta por ciento (50%) para aquellos inmuebles que, a partir de la vigencia de la presente Ley, cuenten con la refaccion, mantenimiento y/o construcción, hasta su acabado final con revoque y pintado de blanco predominante, en fachada frontal, laterales y posterior.
- b) Treinta por ciento (30%) para aquellos inmuebles que, a partir de la vigencia de la presente Ley, cuenten con la refaccion, mantenimiento y/o construcción, hasta su acabado final con revoque y pintado de blanco predominante, en fachada frontal y ambos laterales, siempre y cuando no cuenten con fachada posterior visible.



c) Veinte por ciento (20%) para aquellos inmuebles que, a partir de la vigencia de la presente Ley, cuenten con la refacción, mantenimiento y/o construcción, hasta su acabado final con revoque y pintado de blanco predominante, en fachada frontal y uno de los laterales.

II. Las exenciones señaladas en el párrafo precedente serán establecidas para las gestiones fiscales 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

III. Las exenciones parciales establecidas en el presente artículo serán aplicables de forma adicional a los porcentajes de descuentos por pronto pago establecidos en la Ley Municipal Autonómica N° 079/2015.

Artículo 3. (Del plazo de formalización). - La formalización para el reconocimiento del beneficio de exención parcial al impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (I.M.P.B.I.) reconocida en el artículo precedente, deberá ser presentada ante la Administración Tributaria Municipal hasta el 30 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo al párrafo I, numeral 19 del artículo 302, de la Constitución Política del Estado, el cual establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos "La creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales, consecuentemente, se establecen exenciones parciales sobre las obligaciones tributarias correspondientes al impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.) con la finalidad de fomentar e incentivar la reivindicación del denominativo de ciudad blanca del municipio de Sucre.

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal en su condición de Órgano Legislativo sanciona la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025 LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO PARA FOMENTAR LA REIVINDICACION DEL DENOMINATIVO CIUDAD BLANCA"

Que, durante la vigencia de la Ley N° 461/2025, "Ley de Incentivo Tributario para Fomentar la Reivindicación del Denominativo Ciudad Blanca", se ha evidenciado una alta demanda social y un significativo requerimiento ciudadano, solicitando la extensión del plazo originalmente establecido para el pre registro. Los solicitantes argumentan razones de índole económica, así como limitaciones operativas, sociales y administrativas que han dificultado el cumplimiento dentro del período inicialmente fijado por el Reglamento aprobado mediante D.M. N° 018/2025. En este sentido, el plazo establecido no ha resultado suficiente para atender adecuadamente el volumen de interesados. En respaldo de esta situación, la Jefatura de Recaudaciones, dependiente de la Dirección de Ingresos, ha emitido el Informe Técnico N° 65/2025 y el Informe Legal N° 422/2025 en el cual ambos informes concluyen y recomiendan lo siguiente: "La Administración Tributaria considera viable y factible la ampliación del plazo para el pre registro, con el fin de beneficiar a los propietarios y/o terceros responsables de bienes inmuebles que deseen acogerse al incentivo de exención parcial del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, por lo que se establece que el pre registro podrá realizarse desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2025. Asimismo, como consecuencia directa de la ampliación del plazo para el pre registro, se considera necesario modificar también el plazo establecido en el Artículo 14 del Reglamento para la formalización de la exención. En aplicación del principio de igualdad, se propone que dicho plazo se extienda hasta el 30 de octubre del presente año, con el fin de garantizar un trato equitativo para todos los contribuyentes que opten por acogerse al incentivo tributario.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de lo preceptuado por numeral 5 del artículo 29 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S.; propone la **MODIFICACION AL**





“REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 461/2025, LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO PARA FOMENTAR LA REIVINDICACION DEL DENOMINATIVO CIUDAD BLANCA” que amplíe el plazo del pre-registro, con el objetivo de brindar mayores oportunidades de acceso al beneficio y lograr que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a lo dispuesto por la Ley.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir conjuntamente los secretarios y secretarias el Decreto Municipal que apruebe la **MODIFICACION AL “REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 461/2025, LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO PARA FOMENTAR LA REIVINDICACION DEL DENOMINATIVO CIUDAD BLANCA”**, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, Bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la **MODIFICACION AL “REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 461/2025, LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO PARA FOMENTAR LA REIVINDICACION DEL DENOMINATIVO CIUDAD BLANCA”**, a través de los siguientes documentos administrativos:

- **INFORME TECNICO DIRECCIÓN DE INGRESOS N° 65/2025** de fecha 27 de junio de 2025, elaborado por las profesionales Arq. Lic. Mariana Castro Pary OPERADORA DE PLATAFORMA -G.A.M.S., Lic. Heldeberta Torrez JEFE DE RECAUDACIONES a.i. -G.A.M.S., Lic. Olga Rivero Brito DIRECTORA DE INGRESOS a.i. -G.A.M.S., Via Msc. Mariana Diaz Ramos SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.
- **INFORME LEGAL N° 422/2025** de fecha 27 de junio de 2025, elaborado por las Abg. Dayana Bacinello Cuellar, Abg. Edith Castro Arce ABOGADAS DE FISCALIZACIÓN y C.C -G.A.M.S., Abogado Pablo Adrián Patzi Paniagua JEFE. DE FISCALIZACIÓN Y C.C.-G.A.M.S., Lic. Olga Rivero Brito DIRECTORA DE INGRESOS a.i. -G.A.M.S., Via Msc. Mariana Diaz Ramos SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Adjuntando en formato físico y digital el **PROYECTO DE MODIFICACION AL “REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 461/2025, “LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO PARA FOMENTAR LA REIVINDICACION DEL DENOMINATIVO CIUDAD BLANCA”**

Que, los Documentos administrativos que justifican técnica y legalmente la aprobación del **PROYECTO DE MODIFICACION AL “REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 461/2025, “LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO PARA FOMENTAR LA REIVINDICACION DEL DENOMINATIVO CIUDAD BLANCA”**, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 461/2025 LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO PARA FOMENTAR LA REIVINDICACIÓN DEL DENOMINATIVO CIUDAD BLANCA”; Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 014/2025 elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS; Lic. Mijail Peducassee Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y MÉTODOS; remitido al Lic. José Felipe Jerez Mantica SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO del G.A.M.S.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N°482, conjuntamente los Secretarios Municipales conforme prevé el numeral 13 del artículo 29 de la Ley supra mencionada.

DECRETAN:





ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA MODIFICACION AL “REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 461/2025, LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO PARA FOMENTAR LA REIVINDICACION DEL DENOMINATIVO CIUDAD BLANCA”, aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 018/2025 por el siguiente texto.

1.- Se modifica el Artículo 12 del “Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025, Ley de Incentivo Tributario para Fomentar la Reivindicación del Denominativo Ciudad Blanca”, aprobado mediante Decreto Municipal N° 018/2025.

ARTICULO	REDACCIÓN MODIFICATORIA
ARTICULO 12.- (PLAZO PARA EL PRE-REGISTRO)	Los propietarios y/o terceros responsables de bienes inmuebles que deseen acogerse al beneficio de la exención parcial podrán promover el pre-registro a partir del 01 de abril hasta el 31 de julio de 2025.

2.- Se modifica el Artículo 14 del “Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025, Ley de Incentivo Tributario para Fomentar la Reivindicación del Denominativo Ciudad Blanca”, aprobado mediante Decreto Municipal N° 018/2025.

ARTICULO	REDACCIÓN MODIFICATORIA
ARTICULO 14.- (PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA EXENCIÓN)	Los propietarios y/o terceros responsables podrán promover la formalización de la exención parcial del impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (IMPBI) hasta el 30 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la ejecución y el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR, a la Secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Silvana Flores Murillo

SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD a.i.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Abg. Mariana Diaz Ramos

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Lic. José Felipe Jerez Mantica

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Abg. Aldo Calle Duran

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Roberto Aracena Rasguido

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Arq. Iver Ortega Zarate

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 55/2023

